

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**103**      *BOADA PEDROL E HIJOS, S.L.*  
*(SOCIEDAD ESCINDIDA)*  
*ABOADA2021, S.L.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Se hace público que la Junta General Universal de socios de la sociedad escindida, celebrada el 2 de enero de 2021, aprobó, por unanimidad de los asistentes, la escisión parcial de Boada Pedrol e Hijos, S.L., que segregará, sin extinguirse, una parte de su patrimonio social a favor de la sociedad Aboada2021, S.L., de nueva creación, que se constituirá en el otorgamiento de la escritura de escisión, quien adquirirá por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida.

En virtud de los artículos 42,73 y 78 bis de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión ni el informe de los Administradores.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de todos los demás documentos obligatorios. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 43 y 44 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 3 de enero de 2021.- La Administradora única de Boada Pedrol e Hijos, S.L., Ana María Boada Pedrol.

ID: A210000414-1